



**Centro de Empresas
Procesadoras Avícolas**

**Unión Obrera
Molinera Argentina**

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 - RAMA
AVICOLA AÑO 2012.-**

Entre el **Centro de Empresas Procesadoras Avícolas (CEPA)** representada en este acto por su Presidente el Sr. **Roberto Domenech y Carlos Sinesi**, en su carácter de apoderado con domicilio en la Av. Corrientes N° 127 Piso 5° Of. 515 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA)**, representada en este acto por los Sres. **Carlos Barbeito** en su carácter de Secretario General y **Saiben Rubén Lafuente** en su carácter de Secretario Adjunto, con el patrocinio letrado de los Dres. **Pablo A. Topet y Pablo S. Brex**, con domicilio en México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización salarial previstas en la Convención Colectiva N° 66/89 Rama Avícolas, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: A partir del **01 de Junio de 2012** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícolas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA BÁSICOS DE CONVENIO
 Horario Mensual

A	\$ 35,57	\$ 7.114
B	\$ 33,03	\$ 6.606
C	\$ 30,49	\$ 6.098
D	\$ 27,95	\$ 5.590
E	\$25,41	\$ 5.082

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Segunda: Desde el **01 de Septiembre de 2012** la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícolas, queda conformada de la siguiente manera:

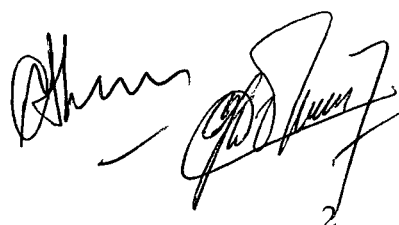
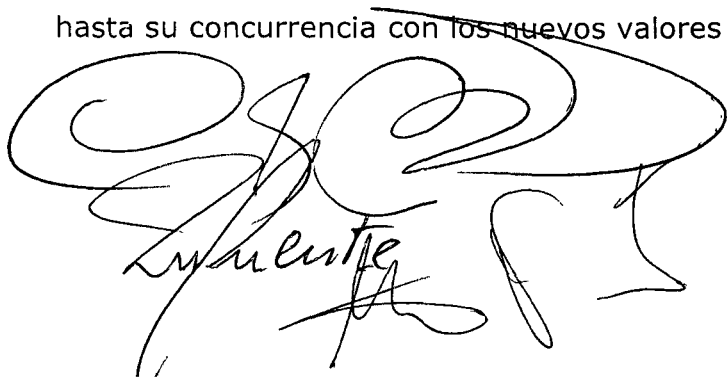
CATEGORIA BÁSICOS DE CONVENIO

	Horario	Mensual
A	\$ 37,41	\$ 7.482
B	\$ 34,73	\$ 6.946
C	\$ 32,06	\$ 6.412
D	\$ 29,39	\$ 5.878
E	\$26,72	\$ 5.344

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Tercera: Las partes acuerdan actualizar el Premio a la Asistencia y Puntualidad a partir del 01 de Junio del corriente año a la suma de \$230 (Pesos Doscientos Treinta). En caso de encontrarse instituido a nivel empresa un sistema de premios por importe mayor al aquí acordado, las empresas deberán mantener los mayores importes.-

Cláusula Cuarta: Las empresas que hubieran otorgado incrementos salariales a cuenta de futuros aumentos en los cuatro (4) meses anteriores al presente acuerdo podrán imputar dichos importes a los remuneraciones básicas convenidas absorbiendo dicho rubro "a cuenta" hasta su concurrencia con los nuevos valores pactados en el presente.


2